

31

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo: 2018-00205

Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S. A.

Demandada: Yeimy Chaparro Quicazaque.

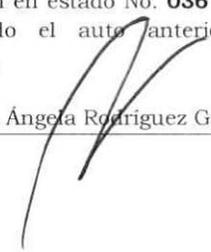
En atención a la solicitud que antecede realizada por el apoderado de la parte demandante en la que insta se decrete el «emplazamiento» del extremo ejecutado, se niega la misma, toda vez que en el escrito de la demanda (ff.6-8), se informó que la demandada se notificaría en la Carrera 51 D n.º 41 B - 48 Sur de Bogotá, pero a esa dirección no se ha intentado la notificación.

Por lo dicho se insta a la parte ejecutante para que intente la notificación a la demandada en la Carrera 51 D n.º 41 B - 48 Sur de esa urbe.

Notifíquese,

**Artemidoro Gualteros Miranda**

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C <b>16 de marzo de 2021.</b>          Por anotación en estado No. <b>036</b> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>          Secretaria:            Luz Ángela Rodríguez García</p>
---

Didc